

RESOLUCIÓN N° 884 (18 de noviembre de 2020)

Por la cual se declara el Cierre del Convenio No. 600/2010, suscrito el 22 de diciembre de 2010, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Código Contable No. 121739

EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ -ICETEX

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el presidente de la entidad, nombrado mediante Resolución No 0002 del 03 de enero de 2020, posesionado mediante Acta 2 del 07 de enero de 2020.

1. CONSIDERACIONES

Que el 22 de diciembre de 2010, se suscribió el Convenio No. 600/2010, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera del mismo, así: **“CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: “Constitución de un Fondo en Administración denominado “FONDO DE FOMENTO Y ATENCION EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA PARA LA POBLACION CAMPESINA Y RURAL”, para fomentar el mejoramiento de la calidad educativa en las zonas rurales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.**

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio No. 600/2010, suscrito el 22 de diciembre de 2010, se determinó el valor del fondo de la siguiente manera: **“CLÁUSULA QUINTA.– VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$771.895.470,00) M/Cte, que seran transferidos por el Ministerio de Educacion Nacional MEN al ICETEX, de acuerdo con las aprobaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del Ministerio de Educacion.**

Que en lo que hace referencia a la duración del Convenio, se estipuló, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava lo siguiente: **“CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO: 12 meses a partir de la fecha de constitucion del Fondo. Por decision de las partes, podra renovarse cumplido ese termino.**

2. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONVENIO

El fondo **FONDO DE FOMENTO Y ATENCION EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA PARA LA POBLACION CAMPESINA Y RURAL** código contable 121739 durante su ejecución no presentó modificaciones y/o adiciones.

3. ESTADO DE CUENTA

Que, conforme, al estado de cuenta al 30 de septiembre de 2020 el Convenio No. 600 de 2010, del fondo registrado con el código contable No. 121739, presenta los siguientes movimientos:

RESOLUCIÓN N° 884 (18 de noviembre de 2020)

Por la cual se declara el Cierre del Convenio No. 600/2010, suscrito el 22 de diciembre de 2010, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Código Contable No. 121739



**ESTADO DE CUENTA
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FONDO FDO MEN POBLAC. CAMPESINA Y RURAL
NIT 899999001-7
CÓDIGO 121739**

	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
INGRESOS		-	+	
CONSIGNACIONES	771,895,470.00	0.00	0.00	771,895,470.00
INTERESES DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTO DE INVERSIONES	369,130,188.35	1.47	0.00	369,130,186.88
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	1,141,025,658.35	1.47	0.00	1,141,025,656.88
EGRESOS		-	-	
CON CARGO AL FONDO				
CONDONACIONES DE CARTERA	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES	65,997,062.69	0.00	0.00	65,997,062.69
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EGRESOS	1,075,022,921.60	5,672.59	0.00	1,075,028,594.19
EGRESOS UTILIZACION DE RECURSOS				
ANTICIPO DE CONTRATOS	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	1,141,019,984.29	5,672.59	0.00	1,141,025,656.88

	Saldo Inicial	Salidas	Entradas	Saldo Final
DISPONIBLE	5,674.06	5,674.06	0.00	0.00

Nota 1: Algunos de los valores aquí relacionados en los conceptos del estado de cuenta pueden variar debido a los movimientos contables que se pueden generar mensualmente hasta su cierre definitivo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, acuerdan que ha transcurrido más de 30 meses desde el vencimiento del plazo de ejecución, a la fecha la entidad no tiene competencia para la realización de la liquidación del Convenio No. 600 de 2010, suscrito el 22 de diciembre de 2010, identificado con el código contable No. 121739.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por cerrado el Convenio No. 600 de 2010, suscrito el 22 de diciembre de 2010, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, identificado con el código contable 121739.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente documento el ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL emitido por EL MINISTERIO NACIONAL del Convenio No. 600 de 2010, suscrito el 22 de diciembre de 2010, identificado con el código contable 121739, dicha ACTA fue firmada y suscrita por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL el 19 de octubre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Solicitar a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, la cancelación del Fondo en Administración identificado con el código contable No. 121739, una vez se dé cumplimiento a los compromisos que queden establecidos en el Acta de Liquidación.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, la inactivación de la estructura contable del Fondo en Administración identificado con el código No.



RESOLUCIÓN N° 884
(18 de noviembre de 2020)

Por la cual se declara el Cierre del Convenio No. 600/2010, suscrito el 22 de diciembre de 2010, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Código Contable No. 121739

121739, una vez se dé cumplimiento a los compromisos que queden establecidos en el Acta de Liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de noviembre de 2020.



EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración

Proyectó: DVega

Revisó: ARojas
Revisó: CRipe

